

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2023-031

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA ORDENAR AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN A CREAR UN PLAN ESTRATÉGICO PARA INTEGRAR CURSOS DE CIENCIAS DE CÓMPUTOS Y TECNOLOGÍAS APLICADAS EN EL CURRÍCULO DE ENSEÑANZA

POR CUANTO: Esta Administración tiene el firme compromiso de ofrecer una educación de calidad y de vanguardia para todos los estudiantes de Puerto Rico. A esos fines, considera que es vital preparar a los jóvenes a las necesidades laborales y empresariales del presente y futuro. Consecuentemente, este Gobierno tiene como uno de sus objetivos formar a nuestros jóvenes en las materias de ciencias, tecnología, ingeniería y matemática (“STEM”, por sus siglas en inglés), lo que generará el capital humano necesario para implementar la política pública en ciencia y tecnología.

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico, reconociendo la importancia de lograr la inserción de Ciencias de Cómputos y Tecnologías Aplicadas en la educación y en el currículo de enseñanza, el 25 de abril de 2023, lanzó un plan agresivo llamado *21st Century Techforce* enfocado en transformar el ecosistema de tecnología en Puerto Rico. A través de este plan el Gobierno ha creado varios programas que buscan mejorar la educación en ciencias de cómputos y tecnología desde los grados primarios hasta la educación postsecundaria. Se concentran en la creación de programas académicos no tradicionales, dirigidos a desarrollar talento en los sectores económicos atados a la revolución tecnológica del siglo XXI. Esto ayudará a duplicar el talento diestro de la Isla para atender las necesidades y oportunidades del sector tecnológico. Con este plan se busca posicionar a Puerto Rico en uno de los 10 estados o territorios principales en recursos humanos especializados en tecnología. Uno de los primeros tres programas del *21st Century Techforce* tiene como propósito el impactar a las escuelas superiores para que encaminen a los estudiantes a carreras tecnológicas.

**POR CUANTO:** El Gobierno reconoce que las oportunidades de empleo en Ciencias de Cómputos y Tecnologías Aplicadas sigue en crecimiento y representa la categoría de empleo de más

crecimiento y de mayor demanda en los próximos años. Por ende, considera que la educación tiene que estar integrada con las necesidades de conocimiento tecnológico identificadas por las instituciones postsecundarias y el sector privado.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico,” tiene el propósito de fijar las políticas públicas del Gobierno de Puerto Rico en el área de educación. Entre esas políticas públicas se estableció como objetivo el desarrollar estudiantes al máximo de su capacidad y asegurar que se gradúen preparados en las materias de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, con el fin de que desarrollen las destrezas necesarias para convertirse en motor del desarrollo económico de Puerto Rico.

POR CUANTO:

Para cumplir con el plan de gobierno y los objetivos de esta Administración es necesario que el Departamento de Educación, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y otras agencias pertinentes unan sus esfuerzos para ejecutar el *21st Century Techforce* y la implementación de esta política pública. A esos fines es preciso ordenar que se haga un plan estratégico para delinear la estructura y los planes necesarios en el Departamento de Educación para integrar los cursos de Ciencias de Cómputos y Tecnologías Aplicadas en el currículo de enseñanza para el año escolar 2024-2025.

POR TANTO:

Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª:

POLITICA PÚBLICA. El Departamento de Educación, en cumplimiento con la política pública establecida en la Ley Núm. 85-2018, deberá adoptar el *21st Century Techforce* a los fines de establecer como prioridad la integración de los cursos de Ciencias de Cómputos y Tecnologías Aplicadas en el currículo de enseñanza para el año escolar 2024-2025.

SECCIÓN 2ª:

PLAN ESTRATÉGICO. El Departamento de Educación, en colaboración con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, deberá crear el “Plan Estratégico de Puerto Rico de Ciencias de Cómputos y Tecnologías Aplicadas en K-12 2024-2028” (“Plan Estratégico”) en un periodo de 120 días, el cual tendrá como objetivo delinear la estructura y los planes



necesarios para integrar los cursos de Ciencias de Cómputos y Tecnologías Aplicadas en el currículo de enseñanza, garantizando el cumplimiento de los objetivos enumerados en esta orden ejecutiva. Este Plan Estratégico deberá incluir lo siguiente:

1. definición de objetivos (por ejemplo, número de escuelas o estudiantes a alcanzar);
2. métricas específicas del programa y requisitos de informes públicos de estas mismas;
3. sistema de gobernanza;
4. metas de aprendizaje en las áreas de Ciencias de Cómputos y Tecnologías Aplicadas;
5. oferta académica y requisitos de graduación;
6. capacitación del personal docente;
7. calendario de implementación con hitos claves;
8. identificación de costos asociados al plan y vías de financiación permanentes, e
9. identificación de reformas legislativas necesarias para el cumplimiento del plan.

El Plan Estratégico deberá estar enfocado en cumplir con las siguientes metas a implementarse para el año escolar 2024-2025:

1. Deberá proveer un curso de al menos medio crédito en una de las áreas de Ciencias de Cómputos y Tecnologías Aplicadas en todas sus escuelas superiores. Este será requisito obligatorio de graduación para todos los estudiantes que empiecen la escuela secundaria en el año escolar 2024-25 y en adelante.
2. Deberá proveer capacitación al maestro que ofrecerá el curso en una de las áreas de Ciencias de Cómputos y Tecnologías Aplicadas en todas sus escuelas superiores.
3. Deberá fortalecer la oferta académica en las áreas de Ciencias de Cómputos y Tecnologías Aplicadas que pueda ser implementada en escuelas de todos los niveles.
4. Deberá ampliar el modelo de doble inscripción que permita a los estudiantes de secundaria cursar clases universitarias en una de las áreas de Ciencias de Cómputos y Tecnologías Aplicadas.

SECCIÓN 3ª:

ASIGNACIÓN DE FONDOS. El Departamento de Educación identificará los fondos federales y estatales necesarios para la implementación del Plan Estratégico, incluyendo, pero no



limitados a, capacitación del personal docente, adaptación y modernización de los espacios de enseñanza y laboratorios de tecnología, diseño de nuevos cursos, compra de materiales y equipos necesarios.

SECCIÓN 4ª: **DEFINICIÓN DEL TÉRMINO CIENCIAS DE CÓMPUTOS Y TECNOLOGÍA APLICADAS.** Por “Ciencias de Cómputos y Tecnologías Aplicadas” se entiende la aplicación de conocimientos científicos y matemáticos para diseñar y desarrollar soluciones de “hardware” y de “software” a través del estudio de las computadoras, los procesos algorítmicos, la inteligencia artificial, la programación, la informática, la electrónica y la mecánica. Estas disciplinas también abordan los impactos de la tecnología en la sociedad, incluyendo las oportunidades y desafíos que surgen con la creciente influencia de la inteligencia artificial en nuestro mundo.

SECCIÓN 5ª: **DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término “agencia” se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 6ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 7ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 8ª: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 9ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



SECCIÓN 10ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de octubre de 2023.

Handwritten signature of Pedro R. Pierluisi in blue ink.

PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 16 de octubre de 2023.

Handwritten signature of Omar J. Marrero Díaz in blue ink.

OMAR J. MARRERO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO